

RESOLUCIÓN DE 20 DE MARZO DE 2024 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES E INVESTIGADORES REFUGIADOS PROVENIENTES DE UCRANIA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024, DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN UNIVERSIDAD-REFUGIO.

PREÁMBULO

La crisis humanitaria desencadenada por la invasión rusa en Ucrania desde finales de febrero de 2022 continúa sin solución a corto plazo, perpetuando la situación de desamparo de estudiantes e investigadores provenientes de Ucrania y desplazados en España.

Ante ello, el Gobierno de España a través del Ministerio de Universidades publicó el Real Decreto 985/2022 (<https://www.boe.es/eli/es/rd/2022/11/22/985>), de 22 de noviembre 2022, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinadas universidades públicas y a la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas en el ámbito del Plan de Acción Universidad - Refugio.

Siendo la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) una de las entidades públicas adjudicatarias de esta subvención, por lo que son de aplicación las competencias que le confiere el citado Real Decreto, procede a publicar la presente convocatoria que regula la concesión de ayudas económicas destinadas específicamente a personal investigador y estudiantes procedentes de Ucrania que, debido al conflicto existente, están impedidos de continuar su formación y desarrollo investigador en este país y actualmente se encuentran matriculados en la Universidad Politécnica de Madrid durante el curso 2023/2024.

DISPONGO

Ordenar la publicación de la Convocatoria de Ayudas de la Universidad Politécnica de Madrid dirigida a personas refugiadas en la UPM, ya sea personal investigador o estudiantes procedentes de Ucrania, durante el curso académico 2023/2024 de acuerdo con lo siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LAS AYUDAS

La UPM convoca estas ayudas con el fin de cubrir parte de los gastos de estancia en España para personas refugiadas que formen parte del personal investigador o estudiantado, procedentes de Ucrania que se encuentren matriculados en cualquiera de los Grados, Másteres oficiales impartidos por la Universidad Politécnica de Madrid, o bien que se hayan incorporado como estudiantes de movilidad dentro de las acciones correspondientes del programa Erasmus + de movilidad durante el curso 2023/2024, o personal investigador integrado en cualquiera de los Grupos de Investigación de la UPM y que, además, se encuentren en una situación socioeconómica adversa o de especial vulnerabilidad y que les impida o dificulte

hacer frente al pago, total o parcial, de la matrícula, o hacer frente a los gastos de alojamiento y manutención.

En ningún caso la realización de la estancia de investigación supondrá la existencia de relación laboral alguna entre los investigadores beneficiarios de la ayuda y la Universidad Politécnica de Madrid.

2. DOTACIÓN

Las ayudas podrán ser concedidas de forma parcial o total dependiendo la situación socioeconómica debidamente acreditada por la persona solicitante. La cuantía de la ayuda será variable, según la evaluación de cada caso, y en función del crédito disponible. Será tenido en cuenta, asimismo, el expediente académico del estudiante, si ha estado matriculado en el curso 2022-23, debiendo para ello acreditarlo con una copia del expediente.

Asimismo, se podrá desestimar en el caso en que quede probada la solvencia económica del solicitante.

Con objeto de cubrir parte de los gastos de estancia en España de los estudiantes e investigadores adjudicatarios de las ayudas, el importe de la ayuda será de la siguiente manera:

- Para el personal investigador que esté adscrito a un Grupo de Investigación UPM, el importe máximo será de 2.000€ euros.
- Para aquellos estudiantes que reciben una ayuda dentro de las acciones de movilidad del programa ERASMUS + el importe máximo será de 1.500€ euros.
- Para los estudiantes que reciben formación reglada, ya sea esta de Grado o Máster, el importe máximo será de 3.500 euros. A estos importes brutos se le descontarán las cantidades que por normativa sean aplicables. Se adjudicarán el número máximo de ayudas que permita la disponibilidad presupuestaria en el momento de la selección de candidatos.

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda de carácter económico percibida por el candidato, a excepción de los casos en que habiendo solicitado entrar en el Sistema de Protección, su sistema de ayudas no lo permita, en este caso, el estudiante tendrá que realizar la consulta con la entidad competente que esté gestionando esa ayuda.

3. SOLICITANTES

En el caso de los investigadores, estos tendrán que estar adscritos a un grupo de investigación o formar parte del mismo en cualquiera de sus modalidades.

En el caso de los estudiantes, estos deberán estar matriculados en un programa oficial de estudios de grado, máster en la UPM o formar parte de una acción de movilidad del Programa ERASMUS+.

4. REQUISITOS

Los solicitantes de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos.

- a) Tener y acreditar protección internacional o una solicitud de protección, anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria. Estas ayudas están destinadas a aquellas personas que se encuentran en España, procedentes de Ucrania, que sean refugiadas, beneficiarias de protección internacional o estén en un régimen de protección temporal u otro estatuto de protección subsidiaria de acuerdo con la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.
- b) Para los investigadores, será necesario estar en posesión de documentación que acredite que su estancia en la UPM está ligada a un proyecto de investigación y que el mismo sea de al menos de una duración de un curso académico (23-24)
- c) Para los estudiantes será necesario la presentación de la matrícula del presente curso académico.

4. SOLICITUDES

4.1. Forma de solicitud. La solicitud se encuentra alojada en [la web](#). Los interesados deberán:

- Registrar la solicitud dirigida al Vicerrectorado de Internacionalización adjuntando preceptivamente los documentos (en formato pdf) que figuran en el punto 4.2.
- La solicitud y los restantes documentos se registrarán a través del Registro electrónico de la UPM (<https://sede.upm.es/>), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria. Las consultas específicas sobre la convocatoria y solicitudes que no puedan resolverse de forma general deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección electrónica cooperacion.internacional@upm.es con el asunto AYUDAS PARA ESTUDIANTES E INVESTIGADORES REFUGIADOS PROVENIENTES DE UCRANIA

4.2. Documentación. Los siguientes documentos son preceptivos para considerar la solicitud completa:

4.2.1. Para estudiantes:

- Fotocopia del permiso de residencia en España por alguna de las causas que se indican en el apartado 4.1.

- Carta de pago de la matrícula del curso 2023-2024 o documento que acredite suficientemente su incorporación a la UPM, para estudiantes matriculados en estudios de grado, máster o doctorado en la UPM.
- Expediente académico en caso de haber estado matriculado en el curso 2022-23, expediente académico.
- Documento justificativo de formar parte de una acción de movilidad del Programa ERASMUS, en el caso de estudiantes de movilidad Erasmus.
- Documento que acredite la situación económica socio familiar, prioritariamente en caso de existir declaración de la renta.

4.2.2. Para investigadores:

- Fotocopia del permiso de residencia en España por alguna de las causas que se indican en el apartado 4.1.
- Documento justificativo de formar parte de un grupo de investigación de la UPM, en el que se deberá indicar la relación del investigador con la universidad, y en el caso de que este percibiera alguna remuneración, esta deberá estar indicada.
- Documento que acredite la situación económica socio familiar, prioritariamente en caso de existir declaración de la renta.

4.3. Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes se podrán presentar **hasta el día 10 de abril de 2024**.

5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente administrativo hasta la propuesta de la resolución rectoral de adjudicación se tramitará por el Vicerrectorado de Internacionalización.

6. PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. Órgano de Selección. Se constituirá una Comisión para la valoración de las solicitudes, compuesta por:

- El Vicerrector de Internacionalización, que actuará como Presidente.
- La Adjunta al Vicerrector para Cooperación Internacional.
- Adjunto al Vicerrector para Movilidad y Programas Europeos.
- La Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales del Vicerrectorado, que actuará como Secretaria, con voz y sin voto.

La Comisión, previa determinación de los criterios que seguirá en la selección, elaborará la propuesta de adjudicatarios de las ayudas levantando acta de la reunión de valoración.

6.2. Procedimiento de selección. El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva. La resolución de adjudicación, que pondrá fin al procedimiento, contendrá la relación de los estudiantes adjudicatarios de la ayuda y una relación priorizada y ordenada de estudiantes suplentes (si procede) que, cumpliendo con las condiciones administrativas

establecidas en la normativa y en la convocatoria para adquirir la condición de adjudicatario, no hayan sido seleccionados. En este supuesto, si alguno de los titulares renunciase a la ayuda concedida, sin necesidad de una nueva convocatoria, se acordará la concesión de la ayuda al solicitante siguiente, ordenado en la lista de suplentes.

7. ACEPTACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS.

Una vez adjudicadas las ayudas se procederá a su aceptación por parte de los estudiantes adjudicados y posteriormente al abono en un pago único, que se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente cuya titularidad corresponda al estudiante.

8. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGROS

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (art. 19.3 de la Ley de Subvenciones). Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas referente a la ayuda concedida y el interés de demora de estas cantidades desde el momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, así como en los casos de no declaración de la obtención de cualquier otra ayuda o ingreso económico que el beneficiario pudiera recibir durante el período de disfrute de las presentes ayudas.

9. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad Politécnica de Madrid, con la finalidad de tramitarla solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión de la ayuda. Para la consulta de cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales, así como para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, puede dirigirse a la dirección de correo electrónico: protección.datos@upm.es.

10.- FACULTADES DE INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización la facultad de resolver, en el ámbito de sus competencias, cuantas cuestiones se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, elevando a este Rectorado si fuera preciso, propuesta de actuación en otro caso.

11. RECURSOS

Esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes al amparo de los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por quien ostente un interés directo, personal y legítimo, entendiéndose en caso contrario aceptada a todos los efectos por quienes presenten solicitudes de beca. Asimismo, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación.

Madrid, a 20 de marzo de 2024

EL RECTOR,

Guillermo Cisneros Pérez